



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 347-2021-MDC.A.
Castilla, 23 de setiembre del 2021

VISTO:

El PROVEÍDO N° 187-2021-MDC-PPM-TMG, de fecha 03 de junio del 2021, e INFORME N° 463-2021-MDC-PPM emitido por la Abog. Vanessa de los Milagros Patiño Pozo - Procuradora Pública Municipal; El INFORME N° 1017-MDC-GAYF-SGRH emitido por el Subgerente de Recursos Humanos; El INFORME N° 481-2021-MDC-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído e Informe de Visto, la Procuradora Pública Municipal, hace de conocimiento a la Gerencia Municipal, que en vista al proceso instaurado por **ESTEBES GUTIERREZ DE MARQUEZ DALINDA** (Expediente N° 00905-2019-2-2001-JR-LA-05) sobre REPOSICIÓN E INCLUSION EN PLANILLA DE TRABAJADORES A PLAZO INDETERMINADO Y ENTREGA DE BOLETAS DE PAGO, en virtud a la Resolución N° 03 de fecha 18 de mayo del 2021 la cual requiere a la Municipalidad Distrital de Castilla, en plazo de 05 días hábiles con reconocer a la demandante bajo el régimen laboral regulado S.S. N° 003-97-TR, por el período señalado en sentencia así como proceda a reponer a la demandante en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido, además proceda incorporar a la demandante en el libro de planilla como trabajadora a plazo indeterminado desde 01 de julio 2016 hasta la actualidad (fecha que se interpuso demanda) proceda entregar boletas de pago a la demandante desde el 01 de julio del 2016 hasta el 28 de febrero del 2018, y abril del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018; bajo apercibimiento de imponerle multa de 02 URP en caso de incumplimiento, cumpla la demandada con pagar a favor de la demandante los costos procesales de S/300.00, más S/ 15.00 correspondiente al 5% de dicho monto que está destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial respectivo. Lo que pone de conocimiento para los fines pertinentes;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del INFORME N° 481-2021-MDC.GAJ recomienda que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente por la cual se disponga el cumplimiento del mandato judicial en virtud a la Resolución N° 03 de fecha 18 de mayo del 2021 emitido por el Quinto Juzgado Laboral de Piura;

Que, mediante INFORME N° 1017-2021-MDC-GAYF-SGRH, el Subgerente de Recursos Humanos remite los actuados al Gerente Municipal señalando que se ha efectuado la proyección de julio a diciembre 2021 obrero de limpieza pública a plazo indeterminado a favor de la señora Dalinda Estebes Gutiérrez de Márquez, y que mediante MEMORANDO N° 159-2021-MDC-GAYF-SGRH de fecha 08 de julio del 2021 se reincorporó a su centro de trabajo a la señora Dalinda Estebes Gutiérrez de Márquez, bajo los alcances del D.L. N° 728, para que inicie sus labores el 12 de julio del 2021;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con INFORME N° 733-2021-MDC-GM/GPP, señala que la Subgerencia de Presupuesto ha remitido la Certificación Presupuestal para el gasto de remuneraciones y beneficios sociales para la servidora obrera repuesta judicial **DALINDA ESTEBES GUTIÉRREZ DE MÁRQUEZ**, correspondientes a partir del 08 de julio a diciembre 2021, como solicita y sustenta la Subgerencia de Recursos Humanos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 347-2021-MDC.A.

Castilla, 23 de setiembre del 2021

Que, con Proveído de fecha 21 de septiembre del 2021 el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESE CUMPLIMIENTO al mandato judicial contenido en la Resolución Tres (03) de fecha 18 de mayo de 2021 (Expediente N° 00905-2019-2-2001-JR-LA-05) Demandante **ESTEBES GUTIERREZ DE MARQUEZ, DALINDA** que REQUIERE a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, a fin de que, en el plazo de **05 DÍAS HÁBILES, cumpla con reconocer** a la demandante bajo el régimen laboral regulado por el S.S. N° 003-97-TR, por el periodo señalado en la sentencia, así como proceda a **reponer** a la demandante en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido, además proceda a **incorporar** a la demandante en el libro de planilla como trabajadora a plazo indeterminado desde el 01 de julio del 2016 hasta la actualidad (fecha de interposición de la demanda) y finalmente proceda a **entregar** boletas de pago a la demandante desde el 01 de julio del 2016 hasta el 28 de febrero del 2018, y abril del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018; **bajo apercibimiento de imponerle multa de 02 URP en caso de incumplimiento.** Asimismo, **CUMPLA** la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA** con **pagar** a favor de la demandante los costos procesales por la suma de **TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 300.00)**, más **QUINCE CON 00/100 SOLES (S/ 15.00)** correspondiente al 5% de dicho monto que está destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial respectivo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio – Jr. Lima # 997 Piura.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA